

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**  
*12 de Marzo de 2021*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)  
[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**Año CIV**  
**B.O. Nº 30**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 14060-E/2019.-**

**EXPTE. N° NJ-1082-587-19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación aprobado por Resolución N° 13962-E/19, para la cohorte 2020, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación:

IES	SEDE	CUE
5	San Salvador de Jujuy	3800472-02
6	El Carmen	3800451-01
9	San Pedro	3800458-00

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se elabore el Documento para la implementación del Diseño Curricular para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1407-E/2020.-**

**EXPTE. N° 1050-138-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APLICASE a la FUNDACION DE INVESTIGACION, ESTUDIO, CAPACITACION Y FORMACION DEL TUCUMÁN de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, un llamado de atención por haber realizado acciones de capacitación sin estar habilitada como Institución Privada Oferente para desarrollar tales actividades y promocionar que las mismas otorgaban puntaje cuando no contaba con aprobación del Ministerio de Educación, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** ADVERTASE por esta única vez a la FUNDACION DE INVESTIGACION, ESTUDIO, CAPACITACION Y FORMACION DEL TUCUMAN, que para organizar una oferta de capacitación a los docentes y que otorgue puntaje, previo a todo trámite debe inscribirse como entidad oferente ante la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa y contar con la debida autorización del Ministerio de Educación, observando las prescripciones de la Resolución N° 607-SE-02.-

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho, notifíquese mediante carta documento la parte dispositiva de la presente mediante cédula a la FUNDACION DE INVESTIGACION, ESTUDIO, CAPACITACION Y FORMACION DEL TUCUMAN.-

**ARTICULO 4°.-** DISPONESE que la Secretaría de Innovación y Calidad deberá registrar la presente y ponderarla como antecedentes de la FUNDACION DE INVESTIGACION, ESTUDIO, CAPACITACION Y FORMACION DEL TUCUMAN, para la aprobación o desaprobación del pedido de Declaración de Interés y/u otorgamiento de puntaje de oferta futura.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Fiscalía de Estado para toma de razón, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Innovación y, Calidad Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración (Área Recursos Humanos/Sección Licencias), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2147-E/2020.-**

**EXPTE. N° NJ-1082-119-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 13956-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales

Orientación en Fotografía, en lo que respecta a la Denominación de la Carrera, según se consigna a continuación:  
Profesorado de Artes Visuales Orientación en Fotografía.-

**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2148-E/2020.-**

**EXPTE. N° NJ-1082-117-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 13971-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación Rural, en lo que respecta a la Denominación de la Carrera y al Título que otorga, según se consigna a continuación:

**Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Rural**  
**Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Rural**

**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2149-E/2020.-**

**EXPTE. N° NJ-1082-118-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Anexo Único de la Resolución N° 13933-E/19 que aprueba el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe, en lo que respecta a la Denominación de la Carrera y al Título que otorga, según se consigna a continuación:

**Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe**  
**Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe**

**ARTÍCULO 2°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, dese al registro de Boletín Oficial publíquese, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2299-E/2020.-**

**EXPTE. N° NJ-1082-195-20.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2020.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura aprobado por





Resolución N° 13959-E/19, modificado por Resolución N° 2010-E/20, que como Anexo Único se incorpora a la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura la Estructura Curricular aprobada por la Resolución 13959-E/19, modificada por Resolución N° 2010-E/20 y el Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción aprobado en el Artículo 1º del presente acto resolutivo, a partir de la cohorte 2020.-

ARTICULO 3º.- Procedase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 857-ISPTvV/2020.-
EXPTE. N° 0516-276/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 6A, Circunscripción 1, Sección 3, Padrón C-1058, Matrícula C-1114, ubicado en El Ceibal, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. Massafro, Ana Lucrecia, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3º.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 225-SGG/2020.-
EXPTE. N° 202-56-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular C.P.N. FELIPE JAVIER ALBORNOZ y el Ing. HECTOR ANTONIO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-17502516-3, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley 4413 más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación; Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido y vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos. -

C.P.N. Hector Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 032-SOTvV/2021.-
EXPTE. N° 617-112/2021.-

AGREG. N° 618-252/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CHAILE MARIANA KAREN GISSEL D.N.I. N° 38746595, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 910 sobre el lote 15, Manzana 223, ubicado en el lote denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA, Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 910 sobre el lote 15, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. LUNA ELIZABETH MARIANA D.N.I. N° 35932978, junto a su grupo familiar sobre el lote 15, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 037-SOTvV/2021.-
EXPTE. N° 617-113/2021.-

AGREG. N° 618-227/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la SRA. BLAZ DELINA NOEMI D.N.I. N° 32369204 y el Sr. LUNA ANGEL ANDRES D.N.I. N° 29685690 junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 885 sobre el lote 07, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 885 sobre el lote 07, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º.- Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. SOSA ANDREA IVANA D.N.I. N° 30417677, junto a su grupo familiar sobre el lote 07, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4º.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

RESOLUCION N° 038-SOTvV/2021.-
EXPTE. N° 617-108/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la RUSCITTO ANALIA VERONICA INES DNI. N° 22924329 y del Sr. VELAZQUEZ CLAUDIO VICTOR D.N.I. N° 17930960, junto a su grupo familiar, acordados por el ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 8721 sobre el lote 05, Manzana 03, ubicada en el loteo denominado "B° LEDESMA (EX EL TIPAL)", de la localidad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional





“Un lote para cada familia jujeña que lo necesite”; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA DE ADJUDICACIÓN N° 8721 sobre el lote 05, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "B° LEDESMA (EX EL TIPAL)", de la localidad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MENDOZA DANISA GABRIELA D.N.I. N° 37731167, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 03, ubicado en el loteo denominado "B° LEDESMA (EX EL TIPAL)", de la localidad de FRAILE PINTADO; Departamento LEDESMA, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

**RESOLUCION N° 039-SOTyV/2021.-**

**EXPTE. N° 617-110/2021.-**

**AGREG. N° 618-224/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la SRA. PIÑERO MARIA ESTELA D.N.I. N° 18733396 y el Sr. AGUIRRE PATRICIO RAMON D.N.I. N° 16788747, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 882 sobre el lote 03, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 882 sobre el lote 03, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. FERNANDEZ GONZALO JUAN D.N.I. N° 30417256 y de la Sra. ALARCON EVANGELINA DEL VALLE D.N.I. N° 31816983, junto a su grupo familiar sobre el lote 03, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

**RESOLUCION N° 040-SOTyV/2021.-**

**EXPTE. N° 617-111/2021.-**

**AGREG. N° 618-302/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la SRA. ZALASAR ANDREA VIVIANA D.N.I. N° 33173227, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 906 sobre el lote 05, Manzana 229, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 906 sobre el lote 05, Manzana 229, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. CICORELLO CLAUDIO

RUBEN D.N.I. N° 28177151 y de la Sra. QUIROGA MELINA VERONICA D.N.I. N° 32606776, junto a su grupo familiar sobre el lote 05, Manzana 229, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

**RESOLUCION N° 041-SOTyV/2021.-**

**EXPTE. N° 617-114/2021.-**

**AGREG. N° 618-228/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. COLQUE ISABEL YOLANDA D.N.I. N° 25064735 y el Sr. CRUZ JOSE WALTER D.N.I. N° 24648956, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 886 sobre el lote 08, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 886 sobre el lote 08, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI FLORENCIA MILAGROS D.N.I. N° 41654180, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 221, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario De Ordenamiento Territorial Y Vivienda

**RESOLUCION N° 042-SOTyV/2021.-**

**EXPTE N° 617-106/2021**

**AGREG. N° 618-205/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA.-**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CHURQUINA CLAUDIA VERONICA D.N.I. N° 33960232 y del Sr. BARRIOS RICARDO PABLO D.N.I. N° 31810274, junto a su grupo familiar, acordados por el certificado de adjudicación N° 863 sobre el lote 08, Manzana 218, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 863 sobre el lote 08, Manzana 218, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. FLORES ALFONSO ROMULO D.N.I. N° 13889731 y de la Sra. JANCO EDIT DE LOS ANGELES D.N.I. N° 23984179, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 218, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su



publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario De Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

**RESOLUCION N° 043-SOTyV/2021.-**

**EXPTE N° 617-96/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA.-**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **HIRSCHFELDT TERESA ANDREA** D.N.I. N° 28003202, junto a su grupo familiar, acordados por la OBLEA DE ADJUDICACIÓN S/N°, sobre el lote 10, Manzana 63, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedase a realizar la anulación de la OBLEA DE ADJUDICACIÓN S/N° sobre el lote 10, Manzana 63, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de Sra. **GREGORIO GLORIA MARIELA IRENE** D.N.I. N° 37305809, junto a su grupo familiar sobre el lote 10, Manzana 63, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario De Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

**RESOLUCION N° 044-SOTyV/2021.-**

**EXPTE N° 617-097/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA.-**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. **LORA MARTINEZ CORINA** D.N.I. N° 18829380, junto a su grupo familiar, acordados por la OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 162, sobre el lote 10, Manzana 23, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedase a realizar la anulación de la OBLEA DE ADJUDICACIÓN N° 162 sobre el lote 10, Manzana 23, ubicado en el loteo denominado "30 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **IGNACIO VICTORIA** D.N.I. N° 30675630 y del Sr. **CABANA IGNACIO EMILIANO** D.N.I. N° 26125201, junto a su grupo familiar sobre el lote 10, Manzana 23, ubicado en el loteo denominado "150 Hectáreas", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario De Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

**RESOLUCION N° 0130-SOTyV/2020.-**

**EXPTE N° 617-355/2020.-**

**AGREG. N° 618-245/2018.-**

**AGREG. 618-419/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2020.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA.-**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. **JAIN MARCELA ALEJANDRA** D.N.I. N° 26663748, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 903 sobre el lote 08, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN N° 903 sobre el lote 08, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3.-** Por medio de Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. **TEJERINA PATRICIA JIMENA** D.N.I. N° 16508921, junto a su grupo familiar sobre el lote 08, Manzana 223, ubicado en el loteo denominado "10 Hectáreas - SAN JOSE", de la ciudad de PALPALA; Departamento PALPALA, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5.-** Regístrese, pase a Dirección de Hábitat e Inclusión, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Humberto García  
Secretario De Ordenamiento Territorial y Vivienda.-

**RESOLUCION N° 2197-MPA/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2.021.-**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un Reglamento para las Convocatorias que se efectúen de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación para cubrir futuras vacantes en el Agrupamiento Técnico Jurídico del Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio Público de la Acusación necesita funcionarios idóneos para cubrir los cargos por las funciones relevantes que cumplirán, los que deberán poseer una adecuada solvencia en el área en que se desempeñarán a efectos de brindar un servicio de justicia eficiente y de calidad, orientado especialmente las áreas en los que se los afecte.-

Que, en tal sentido, resulta oportuno aprobar el Reglamento para los llamados a concurso externo de antecedentes y oposición a efectos de contar con un listado de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación y establecer los requisitos legales, idoneidad y el perfil profesional para desempeñarse en el Agrupamiento Técnico Jurídico.-

Por lo expuesto, en uso de las facultades previstas en la Ley N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Reglamento de Concursos Externos de Antecedentes y oposición tendiente a confeccionar un registro de aspirantes a ingresar al Agrupamiento Técnico Jurídico del Ministerio público de la Acusación que como Anexo I forma parte integrante esta Resolución.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación, Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio Lello Sánchez  
Fiscal General

ANEXO

**ANEXO I**

**Artículo 1°:** Inscripción.- Disponer que los interesados podrán inscribirse en los Concursos de Antecedentes y Oposición en las fechas que se determinen, mediante la carga de un "formulario de inscripción electrónico" en la página web del Ministerio Público de la Acusación (<http://www.mpajujuy.gov.ar>).- El sistema emitirá una constancia que confirmará la recepción del formulario.- Los datos consignados en el mismo revisten el carácter de declaración jurada.- Si la solicitud de inscripción presentara campos obligatorios vacíos o contuviera datos erróneos, el/la aspirante perderá la posibilidad de rendir la prueba de suficiencia.- La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución (Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del MPA-Res. MPA N° 1897/2020).-

**Artículo 2°:** Requisitos: Para presentarse en el concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: \*Tener Título Universitario de Abogado, debidamente certificado por Universidad competente; con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio profesional y experiencia laboral comprobable en el



área Penal no menor a tres (3) años con la presentación de la documentación que la acredite.-

\*Posgrado en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal o Magistratura y Derecho/Función Judicial (Especialización, Maestría o Doctorado), para lo cual deberá presentar copia debidamente certificada por la Institución emisora que lo acredite.-

\*No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos.-

\*No tuvieren condena penal firme por delito doloso.- En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del concurso.- Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.-

**Artículo 3º:** Listados de Inscriptos.- Fecha del Examen de Oposición.- Establecer que el listado de inscriptos/as y la fecha del examen oral de oposición serán publicados en la página web del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpajujuy.gob.ar](http://www.mpajujuy.gob.ar)) dentro de los (2) días hábiles siguientes al cierre del periodo de inscripción fijado.-

**Artículo 4º:** Modalidad.- El concurso consta de un examen oral de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal.- El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.- Disponer que el examen de oposición oral:

-tendrá carácter eliminatorio; -tendrá una duración máxima de 30 minutos; -deberá desarrollarse entre las 15:00 y 21:00 hs. de los días asignados para la evaluación; -se efectuará bajo la modalidad presencial videograbador, y consistirá en diez (10) preguntas, las que serán asignadas por bolillero del banco de preguntas confeccionado al efecto, con un valor de un (1) punto cada una, y tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos.- El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos.- Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de cuarenta (40) puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.- El postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

\*Original Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).- No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.-

\*Impresión del formulario de inscripción firma por el aspirante.-

\*Copia del título Universitario de Abogado y del Posgrado en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal o Magistratura y Derecho/Función Judicial (Especialización, Maestría o Doctorado): 1. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.- 2. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.-

\*Constancia expedida por el Colegio de Abogados de fecha de matriculación y no poseer sanciones disciplinarias.- No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.- Asimismo quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquel, no admitiéndose justificación alguna.- El aspirante que asuma conductas indecorosas o irrespetuosas será excluido del mismo.- En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición.- Se publicará en la página web del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpajujuy.gob.ar](http://www.mpajujuy.gob.ar)) la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos, sita en calle Gral. Justo José Urquiza N° 462, curriculum vitae con los antecedentes laborales y académicos, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta.-

**Artículo 5º:** Evaluación de Antecedentes.- Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Tribunal Evaluador en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales: Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.-

Antecedentes académicos: Se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.-

\*Estudios de Grado 1. a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.-

\*Estudios de Posgrado Doctorado: hasta 7 puntos.- Maestrías: hasta 6 puntos.- Especialización: hasta 4 puntos.-

Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.-

\*De Capacitación Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con evaluación final: hasta 2 puntos.-

\*Otros

Premios Obtenidos: hasta 1 punto.-

\*Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.- Como disertante: hasta 0,75 puntos.- Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.-

\*Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir

Libros como autor principal: hasta 5 puntos.-

Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.-

Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.-

\*Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.-

Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.- Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.-

Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.- Auxiliario Docente: hasta 2 puntos.-

\*Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.-

Dirección o codirección: hasta 3 puntos.- Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.-

**Artículo 6º:** Entrevista.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en el área que se los asigne a prestar funciones del Agrupamiento Técnico Jurídico, así como el perfil requerido para la función.- Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.-

**Artículo 7º:** La integración del Tribunal Evaluador se conformará con los Fiscales y Funcionarios que designe el Fiscal General de acuerdo a la disponibilidad horaria de los mismos.-

**Artículo 8º:** Las deliberaciones y conclusiones del Tribunal Evaluador se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.-

**Artículo 9º:** Base de Datos de Preguntas.- El Tribunal Evaluador, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al bolillero.-

**Artículo 10º:** Conocimientos a Evaluar.- Establecer que en la prueba de suficiencia se examinará el grado de conocimiento específico de los/las postulantes en:

-Ley Provincial N° 5895.-

-Derecho Penal parte general.-

-Derecho Penal parte especial.-

-Derecho Procesal penal.-

-Derecho Constitucional y Derechos Humanos.-

-Normativa vinculada violencia de género, violencia sexual, violencia intrafamiliar, femicidios, Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (Ley 27372) y Decreto Reglamentario 421/2018 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.).-

-Instrucciones Generales del Ministerio Público de la Acusación (publicadas en la web institucional) vinculadas a la función específica a evaluar.-

-Instrumentos internacionales sobre derechos humanos vinculados a los derechos de las víctimas, entre ellos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, (Organización de las Naciones Unidas, 1948).-

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966).-

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, (Asamblea General de Naciones Unidas, 1999).-

Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, (Novena Conferencia Internacional Americana, 1948).-

Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, 1969).-

Convenio Europeo sobre Indemnización a las Víctimas de Delitos Violentos, (Consejo de Europa, 1983).-

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, (Organización de las Naciones Unidas, 1984).-

Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Resolución 40-34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (Organización de las Naciones Unidas, 1985).-

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Penal, (Organización de las Naciones Unidas, 1992).-

Carta Iberoamericana de Derechos de las Víctimas.-

Para la evaluación de los exámenes orales, el/los fiscal/es o funcionario/s del Ministerio Público de la Acusación que examinen los mismos tendrá/n en cuenta la consistencia jurídica de las respuestas, el rigor de los fundamentos, la corrección del lenguaje utilizado y el sustento normativo, jurisprudencial y dogmático invocado.-

La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.-

**Artículo 11º:** Orden de Mérito.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito.- Establecer que dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la finalización del examen oral, se confeccionará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados/as, con el correspondiente orden de mérito, el cual será publicado en la página web de la institución.- Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados/as, los/as postulantes podrán impugnar las





calificaciones de su prueba de suficiencia, siendo esta oportunidad la única en todo el procedimiento en que podrán hacerlo. Las impugnaciones sólo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento.- Este recurso deberá interponerse ante el Fiscal General de la Acusación y fundarse por escrito, acompañando la prueba pertinente.- Las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine.- El Fiscal General de la Acusación resolverá las impugnaciones en el término de diez (10) días hábiles.- La decisión que el mismo adopte no podrá ser objeto de recurso alguno.-

**Artículo 12°:** Entrevista y Selección de un Postulante.- Establecer que producida una vacante, la Oficina de Recursos Humanos remitirá el listado de personas aprobadas a los funcionarios que determine el Fiscal General a fin de que:

1. Entreviste al/a postulante entre quienes se encuentran dentro de los diez (10) primeros lugares del orden de mérito del listado definitivo correspondiente, y
2. eleve por escrito a Fiscalía General el nombre de la persona elegida para cubrir la vacante junto con los fundamentos de su decisión (p. ej. valoraciones de mérito, idoneidad, aptitud, específicos para el cargo a cubrir).-

**Artículo 13°:** Composición del Registro de Aspirantes.- Disponer que aquellas personas que aprobaron el examen de suficiencia integrarán un listado de aspirantes a ser designados en futuras vacantes para cumplir la función de Abogados/as del Centro de Asistencia a la Víctima y Agrupamiento Técnico Jurídico del Ministerio Público de la Acusación.-

**Artículo 14°:** Documentación. Exámenes Pre-Laborales. Comparecencia y Aceptación del Cargo.- Disponer que el/la postulante seleccionado/a será notificado/a por la Oficina de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

- \* presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo que se le proponga y un Curriculum vitae actualizado;
- \* realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y
- \* oportunamente para que comparezca y acepte el cargo.-

La Oficina de Recursos Humanos supervisará, en cada caso, que el/la postulante elegido/a reúna los requisitos formales necesarios para su designación.- El incumplimiento de los requisitos para la designación implicará la exclusión de la lista de aspirantes vigente.-

Si dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su notificación (i) no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndose lo/a del registro de aspirantes.-

**Artículo 15°:** Actualización del Registro.- Fijar que el registro de aspirantes será actualizado por la Oficina de Recursos Humanos a medida que se vayan designando postulantes, siempre sobre la base del orden de mérito.-

**Artículo 16°:** RECLAMOS.- Establecer que la aprobación del examen de oposición, evaluación de antecedentes y/o entrevista personal y la consecuente integración o incorporación en el listado y/o registro (mencionado en el artículo 1° de la presente) no genera a los aspirantes derecho alguno a reclamar su designación en un cargo dentro del Ministerio Público de la Acusación.-

**Artículo 17°:** Periodo de Prueba.- Recordar que el nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba (conf. art. 59 de Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación), el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Fiscal General.-

**Artículo 18°:** Vigencia del Listado y Registro de Aspirantes.- Establecer que el listado de personas aprobadas (registro de aspirantes) tendrá vigencia por el plazo de seis (6) meses que podrá prorrogarse por igual término. Los/as postulantes se mantendrán en dicha lista durante el mencionado término o hasta su designación en un cargo si ello sucediera primero.-

**Artículo 19°:** Notificaciones.- Disponer salvo disposición en contrario que, todas las notificaciones, tanto de las listas de inscriptos como de las fechas de los exámenes, su modalidad y sus resultados, serán efectuadas a través de la publicación en la página de Internet del Ministerio Público de la Acusación ([www.mpajujuy.gov.ar](http://www.mpajujuy.gov.ar))-

Dr. Sergio Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCION N° 2184-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2.021.-  
VISTO:**

El Expte. N° 211-MPA/2020, caratulado "Proyecto de Plan de Gestión Estratégica presentado en el Marco del Equipo Multidisciplinario-Año 2020"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5895 en el artículo 8 inc. a) establece que, a los fines del cumplimiento de sus funciones, el Ministerio Público de la Acusación deberá: "Establecer y desarrollar la ejecución de los lineamientos de política criminal en la persecución penal en el ámbito provincial, para lo cual el Fiscal General de la Acusación fijará mediante los respectivos protocolos las prioridades y criterios de la investigación y persecución de los delitos en forma dinámica y continua, previo requerir opinión a la Junta de Fiscales del Ministerio Público de la Acusación cuando sea necesario conforme los requerimientos de un funcionamiento eficiente y racional".-

Que, a su turno, el art. 17 inc. b) del mismo cuerpo legal, establece entre las funciones del Fiscal General la de "Velar por el cumplimiento de las funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio que brinda este Ministerio".-

Que, en ese marco, este Ministerio debe diseñar estrategias tendientes a consolidar en el tiempo una política de transparencia que incremente la confianza y los niveles de legitimidad de los funcionarios y demás operadores del sistema de justicia frente a la sociedad.-

Que, a tales fines, se requiere que la actividad que desempeña cada uno de los integrantes del Ministerio Público de la Acusación se realice de manera eficaz y eficiente basada en los principios de transparencia, objetividad, compromiso social y unidad de actuación.

Que, la vigencia del Estado de Derecho depende fundamentalmente de la confianza de la ciudadanía en sus instituciones. Para lograrla, es imprescindible que sus poderes actúen en forma transparente y organicen sus prácticas y reglamentaciones de un modo que sea posible rendir cuentas a la sociedad sobre lo actuado en el ejercicio de la función.-

En ese sentido, el proyecto de Plan de Gestión Estratégica tiene por objetivo proponer nuevas lógicas en la forma trabajo que permitan utilizar adecuadamente los recursos públicos bajo un criterio que prioriza la calidad, eficacia, eficiencia y promueva la mejora continua de calidad de respuesta a la ciudadanía.-

Que, como todo plan, que se proyecta hacia el futuro, el mismo constituye un instrumento dinámico que debe ser revisado anualmente, en oportunidad que se deba concretar la programación de actuaciones del año siguiente, y de esa manera se mantendrá actualizado permanentemente según las necesidades que se detecten, ya que tanto la institución como la sociedad a la que sirve están en permanente cambio, modificándose las circunstancias iniciales en que fue concebido el plan de gestión.-

Que, en el plan de Gestión Estratégica a implementar se ha contemplado la Misión, la Visión y los Valores del Ministerio Público de la Acusación, y la decisión de su implementación, muestran el alto compromiso que se ha asumido en miras a consolidar el principio de transparencia, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función pública, como un aspecto central de la gestión institucional de este organismo.-

Que, se han establecido de manera minuciosa los objetivos, metodologías, etapas, ejes estratégicos para su ejecución e implementación, que se incorporan como Anexo a la presente resolución.-

Que, el Ministerio Público debe ser identificado como una organización confiable, capaz de compatibilizar el liderazgo ético en la persecución del delito con la adecuada atención y protección de víctimas y testigos.-

Que, lograr que el Ministerio Público sea percibido positivamente, requiere que sus integrantes asuman como propios los principios institucionales y los expresen cotidianamente en su comportamiento.- Si la Institución es capaz de alinear los valores institucionales con los valores individuales se facilitará, por un lado, el logro de los objetivos estratégicos y, por otro, se erradicarán las conductas no deseadas.-

Que, por todo ello, el Plan de Gestión Estratégica, en el marco de las funciones previstas en la ley 5895 y normas constitucionales, contribuirá a dar respuesta eficaz y eficiente a las demandas de la ciudadanía, mejorar los estándares de calidad y fortalecimiento institucional.-

Que, la Secretaria legal y técnica emitió dictamen favorable a los efectos de su aprobación e inmediata implementación.-

Por ello, en uso de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Plan Estratégico del Ministerio Público de la Acusación que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

**Artículo 2°:** Disponer que el plan aprobado es de observancia obligatoria para todo el personal que integre las dependencias de este Ministerio.-

**Artículo 3°:** Para la ejecución del diagnóstico inicial del plan Estratégico del Ministerio Público de la Acusación:

\*El Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnología de la Información deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado Informe de todos los programas informáticos que se utilizan en la gestión informática del M.P.A. con los instructivos de funcionamiento de los mismos.-

\*El responsable del Área Informática de la Escuela de Capacitación deberá elaborar en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado un programa informático para que todos los agentes del M.P.A. actualicen sus Legajos con la totalidad de los cursos de capacitación realizados, conforme al diseño que le será entregado por la Escuela de Capacitación, con el instructivo de funcionamiento a efectos de su aprobación.-

\*Los responsables de la Escuela de Capacitación deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificados el Manual de Funciones, Código de Ética y Encuesta de Clima Laboral que oportunamente le fueran encomendados a los fines de su revisión.-

\*La Lic. María López Bonutto deberá presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el listado de la totalidad de los organismos que integran el M.P.A. con el personal afectado en cada área con indicación de Número de Legajo, Categoría, Nombre completo y datos que figuren en los legajos personales de cada agente.-

**Artículo 4°:** Designese para integrar el Equipo Interdisciplinario de implementación del Plan Estratégico del Ministerio Público de la Acusación a los Señores Contadora Graciela Barac, Dras. María Eugenia Zamar Herrera y Celina F. de Tezanos Pinto, Dres. Miguel Ángel Lemir, Esteban Fado Zamar y Juan José Calderari; Sr. Luis Alberto Martín, Ing. Javier Sisti, y Lic. Matías Taussig, quienes desempeñarán ad honorem las funciones en el marco de la presente designación, sin perjuicio de las funciones propias de su cargo, quienes deberán elaborar y presentar en conjunto el Informe del Diagnóstico Inicial en la Fiscalía General, conforme al Plan de Gestión Estratégica que se aprueba por la presente.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Dr. Sergio Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCION N° 2198-MPA/2021.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2.021.-  
VISTO:**

La necesidad de contar un listado de Aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación para cubrir futuras vacantes en el Agrupamiento Técnico Jurídico del Ministerio Público de la Acusación; y

**CONSIDERANDO:**





Que, el Ministerio, Público de la Acusación necesita funcionarios idóneos para cubrir los cargos por las funciones relevantes que cumplirán, los que deberán poseer una adecuada solvencia en el área en que se desempeñarán a efectos de brindar un servicio de justicia eficiente y de calidad, orientado especialmente las áreas en los que se los afecte.-

Que, en tal sentido, resulta oportuno llamar a concurso externo de antecedentes y oposición a efectos de contar con un listado de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación para desempeñarse en el Agrupamiento Técnico Jurídico en las ciudades de San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, San Salvador de Jujuy y Humahuaca.-

Por lo expuesto, en uso de las facultades previstas en la Ley N° 5.895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición a efectos de contar con un listado de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Acusación para desempeñarse en el Agrupamiento Técnico Jurídico en las ciudades de San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín, San Salvador de Jujuy y Humahuaca.-

**Artículo 2°:** Los requisitos y modalidad del examen se encuentran previstos en el Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición para ingresar al Agrupamiento Técnico Jurídico.-

**Artículo 3°:** Encomendar a la Escuela de Capacitación que publique la presente Convocatoria en la página del Ministerio Público de la Acusación y habilite el sistema informático para la inscripción de los postulantes desde el día 10 de marzo al 19 de marzo del presente año.-

**Artículo 4°:** Solicitar al Colegio de Abogados y Procuradores que a título de colaboración difunda la convocatoria a sus matriculados.-

**Artículo 5°:** Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación, Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio Lello Sánchez  
Fiscal General

**RESOLUCION N° 053-DPRH/2021.-**

**EXPTE N° 0613-14/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS**

**RESUELVE:**

**AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTICULO 1°.-** Fijar el valor del Canon de Agua del Dominio Público, con destino de Uso Minero, para el período 2021 y según la disponibilidad hídrica y el estado acuifero en:

AGUA SUPERFICIAL DISPONIBILIDAD HÍDRICA	AGUA SUBTERRANEA ESTADO DEL ACUERDO	FORMULA	VALOR INICIAL	VALOR FINAL
Alta	Sub explotado	VF = C.A. x 5%	\$ 3,64 x 5%	\$ 3,82
Media	En equilibrio	VF = C.A. x 10%	\$ 3,64 x 10%	\$ 4,00
Baja	Sobre Explotado	VF = C.A. x 15%	\$ 3,64 x 15%	\$ 4,19

**ARTICULO 2°.-** Los concesionarios y permisionarios de agua con destino minero, deberán presentar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos una "Declaración Jurada Mensual", en la que se refleje el consumo total del período a abonar, dentro de los diez primeros días de cada mes y su cancelación será indefectiblemente los días 20 de cada mes siguiente.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la DPR. Agréguese copia al expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir  
Director Direc. Pcial. De Recursos Hídricos  
10/12/15 MAR. S/C.-

**RESOLUCIÓN N° 1111-DPRH/2020.-**

**EXPTE. N° 0613-531/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Coeficiente de Variación Anual, (0,22) resultante de la aplicación de la fórmula polinómica establecida por Decreto N° 8006-2018 I.S.P.T. y V. desde el mes de Octubre del año 2.019 al mes de octubre del año 2.020 y considerando los índices y valores suministrados por la DIPEC Jujuy y Contaduría de la Provincia.

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
COEFICIENTE DE VARIACION ANUAL: FORMULA POLINOMICA ADECUACION AL MES DE OCTUBRE DEL 2020			
a)	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR OCT/20	S.S.J. 19203127944,90	1,3 5
	INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR OCT/19	S.S.J. 14201559870,50	
b)	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/20	18900,00	1,1 2
	SUELDO CATEG."1" ADM.PUB.PROV.(M.S.) OCT/19	16875,00	
c)	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/20	61,453	1,3 0
	PRECIO GASOIL PROMEDIO S.S.J. OCT/19	47,290	

<b>CVA=COEFICIENTE DE ACTUALIZACION = (0,2*a)+(0,5*b)+(0,3*c)-1</b>
CA = (0,20 x 1,35) + (0,50 x 1,12) + (0,30 x 1,30) - 1
CA= (0,27 + 0,56 + 0,39) - 1
CA = (1,22) - 1 = 0,2203
<b>VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (1 + Coeficiente de Actualización)</b>
<b>VALOR FINAL = VALOR INICIAL X (VALOR INICIAL x Coeficiente de Actualización)</b>

**ARTICULO 2°.-** Fijar los Valores de Canon por Derecho de Uso de agua del dominio Público para el Ejercicio 2021, según los distintos tipos de Uso y distintas Categorías establecidas:

**AGUA NO REGULADA**

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
GRANDES CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2021 Dec. 8006/2018 Art. N° 1 (100%)	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanent e	Has	\$ 1088,60	\$ 90,72
Riego Eventual	Has	\$ 762,58	\$ 63,55
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 28,73	\$ 2,39
Industrial	M3/año	\$ 239,82	\$ 19,99
Energía	HP	\$ 83,99	\$ 7,00

**AGUA NO REGULADA**

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2021 Dec. 8006/2018 Art. N° 1 (100%)	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanent e	Has	\$ 361,39	\$ 30,12
Riego Eventual	Has	\$ 253,07	\$ 21,09
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 24,31	\$ 2,03
Industrial	M3/año	\$ 124,88	\$ 10,41
Energía	HP	\$ 67,42	\$ 5,62

**AGUA REGULADA**

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS			
EL CARMEN ESPECIAL REGULADO			
	UNIDA DE MEDIDA	VALOR VIGENTE AÑO 2021 Dec. 8006/2018 Art. N° 1 (100%)	VALOR MENSUAL (12 cuotas)
Riego Permanent e	Has	\$ 1.371,52	\$ 114,29
Bebida	Ltrs/Seg.	\$ 589,06	\$ 49,09
Industrial	M3/año	\$ 600,10	\$ 50,01
Energía	HP	\$ 589,06	\$ 49,09

**ARTICULO 3°.-** Establecer el calendario de vencimiento de Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para las diferentes categorías establecidas: Grandes Contribuyentes- Pequeños Contribuyentes – El Carmen Especial – 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo al siguiente cronograma:

Periodo 01/12 -	Vencimiento:	10-02-2021
Periodo 02/12	Vencimiento:	10-03-2021
Periodo 03/12	Vencimiento:	12-04-2021
Periodo 04/12	Vencimiento:	10-05-2021
Periodo 05/12	Vencimiento:	10-06-2021
Periodo 06/12	Vencimiento:	12-07-2021
Periodo 07/12	Vencimiento:	10-08-2021
Periodo 08/12	Vencimiento:	10-09-2021
Periodo 09/12	Vencimiento:	12-10-2021
Periodo 10/12	Vencimiento:	10-11-2021
Periodo 11/12	Vencimiento:	10-12-2021
Periodo 12/12	Vencimiento:	10-01-2022

**ARTICULO 4.-** Los pagos fuera de término, devengarán un interés resarcitorio del 3% mensual. (RG N° 1407 DPR). -

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Áreas, Departamentos y Divisiones de la Dirección. Agréguese copia al Expediente correspondiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo Sadir  
Director  
Direc. Pcial Recursos Hídricos

10/12/15 MAR.

